



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CELEBRACIÓN DEL  
MATRIMONIO CIVIL EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

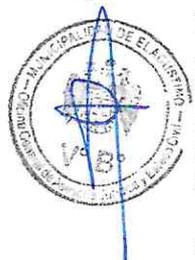
**ORDENANZA N°762-2025-MDEA**

El Agustino, 13 de marzo de 2025.



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha y;



**VISTO:** los Informes N°375 y N°657-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Informe N°013-2024-OFPM-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N°141-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0228-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorandum N°834-2024-OGS/MDEA, emitido por la Oficina General de Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 279 72, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 5° de la Constitución Política del Perú, define al matrimonio como la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable;

Que, en el artículo 233° del Código Civil establece que, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 248° del Código Civil dispone que, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, asimismo, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde dentro de sus funciones tiene las de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, mediante el Informe N°375-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil remitió el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino;

Que, mediante el Informe N°013-2024-OFPM-OGPP/MDEA, la Oficina de Planeamiento y Modernización emitió opinión técnica viable a la Ordenanza citada en el párrafo anterior,



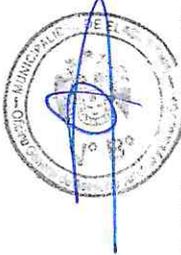


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debido que contribuye a la consolidación y fortalecimiento de la familia, pilar de la sociedad;



Que, mediante el Informe N°0228-2024-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración señala que sí procede el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino;



Que, mediante el Memorandum N°834-2024-OGS/MDEA, la Oficina General de Secretaría solicitó la ampliación del Informe N°375-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil respecto al punto 5 del artículo 4 del Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino, específicamente en lo relacionado con el matrimonio civil de extranjeros;

Que, mediante el Informe N°657-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil remitió la versión final de la Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino, por lo que, se debería someter a consideración del Concejo Municipal para su aprobación a través de un acuerdo concejo;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura, aprobación del acta y trámite de comisiones, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO**



**Artículo Primero.** - **APROBAR** la Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino, que consta de 18 artículos y 5 disposiciones transitorias y complementarias, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General y demás órganos competentes den cumplimiento de la presente ordenanza



**Artículo Tercero.- FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y el texto íntegro de la Ordenanza en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE



**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CELEBRACIÓN DEL  
MATRIMONIO CIVIL EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- OBJETO**

Establecer el procedimiento y los requisitos exigidos por el Código Civil para la celebración de los matrimonios civiles en el distrito de El Agustino, a través de la determinación de los órganos y plazos a cargo de la evaluación y tramitación de las solicitudes para contraer matrimonio civil.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Son aplicables a todas las personas naturales, residentes del distrito de El Agustino que voluntariamente expresen su voluntad de contraer matrimonio civil, siempre que no se encuentren incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241° al 243°, del Código Civil.

**Artículo 3.- PRINCIPIOS APLICABLES**

Los principios establecidos en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Civil, en lo que corresponda, al procedimiento regulado en la presente ordenanza.

**CAPÍTULO II  
DEFINICIONES Y REQUISITOS**

**Artículo 4.- DEFINICIONES**

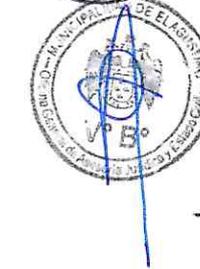
Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

1. Matrimonio civil: El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil Peruano, a fin de hacer vida común.
2. Contrayente: Persona que contrae matrimonio.
3. Matrimonio civil de mayores de edad: Cuando ambos son contrayentes solteros y tienen 18 años o más.
4. Matrimonio civil de divorciados o viudos: Si alguno de los contrayentes estuvo casado antes, puede hacerlo nuevamente.
5. Matrimonio civil de extranjeros: uno o ambos de los contrayentes tienen una nacionalidad diferente a la peruana.
6. Edicto matrimonial: Documento a través del cual se anuncia el matrimonio proyectado.

**Artículo 5.- REQUISITOS GENERALES**

Los contrayentes deben presentar ante Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de El Agustino, la solicitud para contraer matrimonio civil, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de solicitud: Documento referencial otorgado a los contrayentes para el inicio de trámite.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Partidas de nacimiento: Copias certificadas de las partidas de ambos contrayentes, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses desde su expedición.
3. Exhibición de DNI de los contrayentes y testigos: Exhibir el original del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los contrayentes y testigos. En caso que uno o ambos de los contrayentes sean extranjero, debe presentar los documentos del país de origen debidamente apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, (siendo el documento acreditado para contraer matrimonio el Pasaporte o Carnet de extranjería). Asimismo, si están en un idioma extranjero, deben ser traducidos al español por un Traductor Público Juramentado.
4. Copia simple, legible y en tamaño jumbo de los DNI de los contrayentes y testigos: Para acreditar la identificación de los contrayentes y testigos.
5. Declaración jurada de testigos: Son dos (2) personas mayores de edad, que no sean familiares de los contrayentes y los conozcan durante más de tres (3) años, debiendo declarar bajo juramento que no hay impedimento para el matrimonio
6. Certificación de domicilio o declaración jurada: Al menos uno de los contrayentes debe estar domiciliado en el distrito de El Agustino. Para ello, se verificará la dirección del DNI de los contrayentes al cual deberá anexar una declaración jurada de domicilio.
7. Certificación de soltería: Constancia Negativa de Matrimonio otorgada por el RENIEC o por la municipalidad respectiva cuando corresponda y declaración jurada de soltería simple, con una antigüedad no mayor a 3 meses desde su expedición
8. Certificado médico y constancia de consejería: El certificado médico prenupcial de los novios y la constancia de consejería o charlas sobre enfermedades de transmisión sexual expedida en establecimientos de salud pública, centros de salud del distrito, Hospital Nacional, y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días desde su expedición.
9. Pago por el derecho: Constancia de abono en la caja de la municipalidad. El monto varía dependiendo el día, el horario y el lugar que elijan para realizar la ceremonia.
10. Pago por publicación de edicto matrimonial en otro municipio (Matrimonio celebrado en otro distrito con una de las parejas residentes en El Agustino). En caso que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción distrital, deberá adjuntar, adicionalmente al pago anterior, el pago por publicación de edictos matrimoniales en otro municipio.
11. Publicación del Edicto Matrimonial según corresponda.

**Artículo 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CONTRAYENTES DIVORCIADOS O VIUDOS**

- 6.1 En el caso del matrimonio civil de persona divorciada, además de los requisitos señalados en el artículo 5, debe presentarse lo siguiente:
  - Partida de matrimonio con la inscripción del divorcio o anulación del matrimonio anterior.
  - Exhibición y copia simple y legible del DNI donde figure el estado civil actualizado.
  - Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores o inventario judicial en caso lo administre.
  - Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por un centro de salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.
- 6.2 En el caso del matrimonio civil de persona viuda, además de los requisitos señalados en el artículo 5, debe presentarse lo siguiente:
  - Partida de defunción del cónyuge fallecido actualizada.
  - Exhibición y copia simple, legible en tamaño jumbo del DNI donde figure el estado civil actualizado.
  - Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores o inventario judicial en caso lo administre.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por un centro de salud si es que no ha transcurrido 300 días de producido la viudez.



**Artículo 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS SOLTEROS**

En el caso del matrimonio civil de extranjeros solteros, además de los requisitos señalados en el artículo 5, debe presentarse lo siguiente:

1. Copia certificada actualizada de su partida de nacimiento.
2. Certificado de naturalización, en caso tuviera.
3. Documento o certificado original que acredite su soltería, expedido por el país de origen.
4. Copia legalizada notarialmente del pasaporte o carnet de extranjería con residencia vigente.



Los documentos que provienen del extranjero deberán estar visados por el cónsul peruano en el país de origen y luego legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o de lo contrario Apostillado. Deberán tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses. En caso sea un idioma distinto al español, se deberá presentar el documento debidamente traducido por traductor oficial.



**Artículo 8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS DIVORCIADOS**

En el caso del matrimonio civil de extranjero divorciado, además de los requisitos señalados en el artículo 5, debe presentarse lo siguiente:

1. Partida de matrimonio con la inscripción del divorcio o anulación del matrimonio anterior.
2. Copia legalizada notarialmente del pasaporte o carnet de extranjería vigente.
3. Documento o certificado original que acredite su divorcio, expedido por el país de origen.
4. Declaración jurada de domicilio, si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.
5. Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por un centro de salud si es que no ha transcurrido 300 días de producido el divorcio.

Los documentos que provienen del extranjero deberán estar visados por el cónsul peruano en el país de origen y luego legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado. Deberán tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses. En caso sea un idioma distinto al español, se deberá presentar el documento debidamente traducido por traductor oficial.



**Artículo 9.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS VIUDOS**

En el caso del matrimonio civil de extranjero viudo, además de los requisitos señalados en el artículo 5°, debe presentarse lo siguiente:

1. Partida de defunción, expedido por el país de origen.
2. Copia legalizada notarialmente del pasaporte o carnet de extranjería con residencia vigente.
3. Declaración jurada de domicilio, si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por un centro de salud si es que no ha transcurrido 300 días de producido la viudez.

Los documentos que provienen del extranjero deberán estar visados por el cónsul peruano en el país de origen y luego legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado. Deberán tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses. En caso sea un idioma distinto al español, se deberá presentar el documento debidamente traducido por traductor oficial.

**Artículo 10.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA MATRIMONIO CON PODER**

En el caso del matrimonio civil por poder, además de los requisitos señalados en el artículo 5, debe presentarse lo siguiente:

1. Poder Especifico por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos (SUNARP).
2. Exhibición de DNI o documento de identidad (pasaporte o carnet de extranjería del apoderado y poderdante).

El poder otorgado debe facultar expresamente al apoderado para celebrar el matrimonio en la Municipalidad de El Agustino.

**CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO**

**Artículo 11.- ÓRGANO COMPETENTE**

La Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil es el órgano competente para realizar la tramitación y evaluación de las solicitudes de matrimonio civil.

La Alcaldía o a quien se delegue, es el responsable de realizar la celebración del matrimonio civil, siempre que se cumplan con las exigencias establecidas en el Código Civil y la presente ordenanza.

**Artículo 12.- SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL**

La solicitud de matrimonio civil debe acompañar todos los requisitos exigidos por el Código Civil y la presente ordenanza, así también de ser el caso, podrá solicitar la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial debidamente justificado.

**Artículo 13.- PROCEDIMIENTO**

- 13.1 Los contrayentes deben apersonarse a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil de la entidad, para proceder con la revisión de los documentos, si encontrándose conforme todos los requisitos exigidos de acuerdo a ley y a la presente ordenanza, los contrayentes podrán presentar la solicitud de matrimonio civil en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

- 13.2 El tramite matrimonial lo puede realizar uno de los contrayentes, en caso que los contrayentes no pudieran apersonarse a realizar el trámite matrimonial por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberá otorgar carta poder ante notario a una tercera persona, a fin de realizar dicho trámite.

- 13.3 El procedimiento administrativo es de evaluación previa, con un plazo de hasta 30 días, y sujeto a silencio administrativo negativo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos correspondientes.

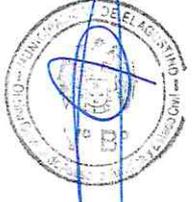


#### **Artículo 14.- EDICTO MATRIMONIAL**



El Edicto Matrimonial será publicado durante ocho (8) días hábiles en un espacio visible de la Municipalidad que disponga la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil. Además, el Edicto Matrimonial será publicado, por única vez, en un diario de circulación nacional.

Con respecto a los extranjeros, la publicación del Edicto Matrimonial será publicada por única vez en el diario El Peruano.



En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otro distrito, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil solicitará a la municipalidad distrital respectiva la exhibición del Edicto Matrimonial en sus oficinas correspondientes, por 8 días hábiles y retornarlo con la constancia de haber sido exhibido conforme lo prescribe el artículo 250° y 251° del Código Civil.

#### **Artículo 15.- DISPENSA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL**



En el escrito de solicitud de matrimonio civil, los contrayentes deberán justificar y probar las razones por las cuales correspondería dispensar la publicación del Edicto Matrimonial.

La Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, dentro del plazo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13° de la presente ordenanza, resolverá la solicitud de dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial.

#### **Artículo 16.- PROGRAMACIÓN DE LA CELEBRACIÓN**



La programación del lugar, fecha y hora de la celebración del matrimonio es propuesta por los contrayentes en su solicitud de matrimonio civil, y determinada por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, previa disponibilidad de la agenda y coordinación con los contrayentes al momento de la presentación de documentos conforme al artículo 13°.

#### **Artículo 17.- REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A RENIEC**



La Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil deberá remitir, bajo responsabilidad, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración del matrimonio, copia del acta de matrimonio al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

#### **Artículo 18.- FISCALIZACIÓN DOCUMENTARIA**



La Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil realizará la fiscalización posterior de la documentación remitida mediante las solicitudes de matrimonio civil a efectos de verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y demás documentación. En caso, se evidencia indicios mínimos de falsedad o fraude de la información, se remitirá copia del expediente administrativo a la Procuraduría Pública Municipal para que procedan conforme sus atribuciones.





**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera. - APLICACIÓN TEMPORAL**

Las solicitudes de matrimonio civil que se encuentran en trámite serán reguladas por la normatividad que corresponda hasta la celebración del matrimonio.

**Segundo. - APROBACIÓN DE FORMULARIO DE SOLICITUD**

El Formato de Solicitud, el mismo que tiene el carácter de Declaración Jurada, los cuales serán de libre reproducción y distribución gratuita mediante la página web de la Institución.

**Tercero. - MATRIMONIO COMUNITARIO**

La Alcaldía tiene la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía aprueba la fecha y el monto de pago de los matrimonios comunitarios, así como dispensar la publicación de los edictos matrimoniales en estos casos.

**Cuarto. - FACULTAD REGLAMENTARIA**

Mediante Decreto de Alcaldía se emitirán las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinto. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

